

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION
SANTURCE, PUERTO RICO

RESOLUCION NUM. JPI-5-93-1

INTERPRETANDO DISPOSICIONES DE LA SECCION 4.06 (EVALUACION) DEL REGLAMENTO
DE SITIOS Y ZONAS HISTORICAS, REGLAMENTO DE PLANIFICACION NUMERO 5

La Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), ha determinado que cesará de emitir nuevas autorizaciones y permisos de construcción para las propiedades envueltas dentro del límite de una zona histórica, durante el proceso de evaluación de la misma, hasta tanto se complete el proceso de evaluación y designación por la Junta de Planificación.

El acuerdo de la ARPE está fundamentado en la interpretación del Capítulo 4 (Designación de Sitios y Zonas Históricas), Sección 4.06, del Reglamento de Planificación Número 5, el cual dispone que "...la Junta de Planificación notificará a la ARPE de la solicitud de designación y ARPE cesará de emitir nuevas autorizaciones o permisos de construcción para la propiedad hasta tanto se complete el proceso de evaluación y de decisión de designación por la Junta".


A tenor con los planteamientos presentados ante la consideración de la Junta de Planificación por las partes afectadas y en atención a las solicitudes de gobiernos municipales que tienen interés de preservar su acervo histórico, cultural y arquitectónico sin detener los proyectos sometidos por los proponentes, esta Junta de Planificación, luego de evaluar la referida sección interpreta la disposición del reglamento de la manera siguiente:

1. En aquellos casos sometidos ante la consideración de la ARPE con anterioridad a la fecha de notificación de una Zona Histórica, dicha agencia procederá con la evaluación correspondiente, requiriéndose en dicho proceso, el endoso del Instituto de Cultura.
2. Para los casos radicados en o posterior a la fecha de notificación sobre designación, se radicarán los mismos, en las oficinas correspondientes de la Administración de Reglamentos y Permisos y esta los someterá ante la consideración de la Junta de Planificación, donde un Comité integrado por esta última y la Administración de Reglamentos y Permisos, considerarán los méritos de cada caso y notificarán a la Administración de Reglamentos y Permisos la acción a seguir.

Disponiéndose que esta interpretación no aplicará a la designación de sitio histórico.

Adoptado en San Juan, Puerto Rico, hoy

SEP 15 1993


Norma E. Burgos Andújar
Presidenta


José B. Caballero Mercado
Miembro Asociado


William Figueroa Rodríguez
Miembro Asociado

Certifico: Adoptada,


Luis Frías Taboas
Secretario

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
Junta de Planificación